



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 003/99-----
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE 00002

COMPañÍA ANONIMA MARPACIF S.A.-----

CAPITAL SOCIAL : S/. 5'000.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy JUEVES SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante mí, Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Titular Trigésimo Octavo del Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura, la compañía COADMINISTER S.A., de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por su Gerente General, señor Abogado Wilson Ramón Irigoyen Blacio, quién declara ser mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil divorciado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor Carlos Vicente Chalén Banchón, por sus propios derechos, quién declara ser mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución, para su otorgamiento me presentaron la Minuta al tenor de lo siguiente: **MINUTA:**

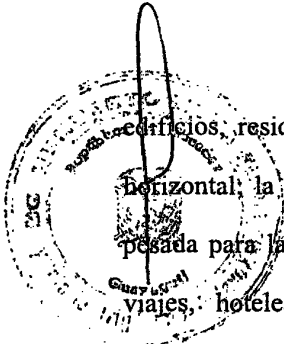
SEÑOR NOTARIO.- Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la constitución de una sociedad anónima, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima: a) La compañía COADMINISTER S.A., de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por su Gerente General, señor Abogado Wilson Irigoyen Blacio, quién declara ser mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, b) El señor Carlos Vicente Chalén Banchón, por sus propios derechos, quién declara ser mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, y domiciliado también en la ciudad de



Quíayquil. **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.**- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.**- La sociedad que por este instrumento se contrata se denomina **MARPACIF S.A.**- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL** **OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará a: A) Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, administrativo, económico, contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial, y financiero a toda clase de empresas; B) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; C) Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna y externa, estudios de mercado y de factibilidad de proyectos empresariales de todo tipo; a la selección y evaluación de personal, su contratación, y subcontratación; podrá brindar prestaciones por sí o por terceros, directa o indirectamente de servicios relacionados con la operación, representación, administración, asesoría, supervisión, control, dirección, implementación, ejecución o gestión, de cualquier sociedad o empresa; CH) La industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: 1) De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, refinerías, equipos de prospección, explotación y exploración de recursos naturales; 2) De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; 3) De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales, odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; 4) De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; 5) De toda clase de equipos náuticos, de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; 6) De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera, camaronera, avícola y agrícola; de cables,

000003

cabos, sogas, piolas; 7) De productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal; 8) De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, industriales y alimenticios; 9) De computadoras, impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros, y todas las partes internas que las integran; así como de los medios para la conservación de información; 10) De materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; 11) De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; 12) De ropa confeccionada para adultos y niños, y de tejidos manuales, o de textiles industriales o artesanales; 13) De hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano, como para consumo industrial; 14) De toda clase de licores; 15) De artículos e implementos deportivos; 16) De implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; 17) De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; 18) De maquinarias y equipos industriales de la rama metalmecánica, de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y accesorios; 19) De automotores de cualquier tipo y de maquinarias de uso agrícola, avícola y pecuario, sus repuestos y accesorios. Para el efecto podrá establecer talleres mecánicos, automotrices o estacionamiento de servicios para automotores; 20) De insumos para la explotación agrícola, avícola y pecuaria, sus repuestos y accesorios; 21) De artículos de bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; 22) De joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de la joyería; 23) De productos dietéticos, agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica, textil y agroindustrial; 24) De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); 25) De productos de cuero, de artesanías, y de instrumentos de música; D) A la instalación de sistemas de comunicación y redes eléctricas; E) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación; F) Podrá también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de

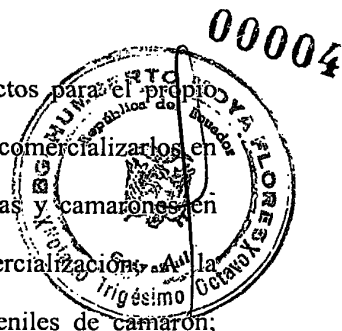


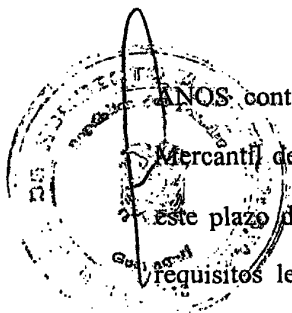
edificios, residenciales, condominios, centros comerciales, inclusive en propiedad horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias liviana y pesada para la construcción; G) A la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales, salas de cine, parques mecánicos de recreación y juegos infantiles; H) La sociedad podrá realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de toda clase de mercaderías, pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos; I) Se podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización, distribución, ensamblaje, alquiler o arrendamiento de todo tipo de maquinarias y equipos, vehículos pesados y livianos, cucharas, cargadoras, pailovers, para el efecto podrá establecer talleres mecánicos automotrices o establecimientos de servicio para automotores; J) La compañía se podrá también dedicar al establecimiento de almacenes; K) La compañía se podrá dedicar a la industrialización, comercialización y distribución de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano, soya, y a la floricultura en todas sus áreas; L) Podrá además dedicarse a la compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y sus partes; LL) A la importación, compra, venta, distribución, y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; M) De igual manera se podrá dedicar a la compraventa y arrendamiento de vehículos; N) Se podrá dedicar a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza, explotación y comercialización ganadera y avícola de cualquier clase. Para el efecto podrá importar ganado y aves; y, productos para la agricultura, avicultura y ganadería; Ñ) Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; A



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; Al cultivo y cría de larvas y camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; A la comercialización dentro y fuera del país de post-larvas o juveniles de camarón; Igualmente podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases; y podrá adquirir en propiedad o arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; O) Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante, de personas naturales y/o jurídicas, y cuenta correntista mercantil; P) Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados; Q) Podrá también dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; R) Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación; S) Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, aumento de capital y otros actos societarios de otras sociedades; T) Prestar servicio de bodegaje, alimentación, aprovisionamiento, y en general, de abastecimiento de productos de origen agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada, semielaborada o no, a otras personas, sean estas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social. Esta sociedad no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos.-ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA





ANOS contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-

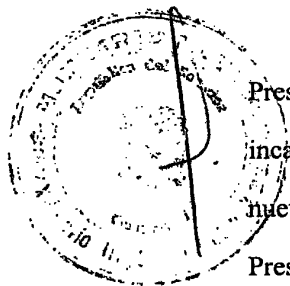
ARTICULO CUARTO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pero con capacidad de establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas.- ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente, del Gerente General y de los Gerentes, cuando estos últimos se nombraren.- ARTICULO SEPTIMO.- La Junta General deberá ser convocada por el Presidente y/o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la Junta.-ARTICULO OCTAVO.- No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el cincuenta por ciento del Capital Social Pagado presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



objeto de la reunión.- ARTICULO NOVENO.- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, individualmente, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones.- ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos que durarán cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la compañía; B) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Gerente General de la compañía; C) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; D) Las demás contenidas en la ley y en el presente Estatuto.- ARTICULO DUODECIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera especial, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o incapacidad del Gerente General será reemplazado por el



Presidente de la Compañía con todas las atribuciones; en caso de que la ausencia o incapacidad sea definitiva, la subrogación será hasta que la Junta General designe al nuevo titular.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El

Presidente de la compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerá, de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. En caso de ausencia o incapacidad definitiva del Presidente, será reemplazado por la persona que para el efecto designe la Junta General de accionistas de la Compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO: REPARTO DE**

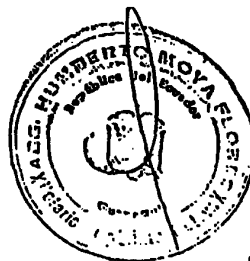
UTILIDADES.- Las normas para el reparto de las utilidades, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DISOLUCION ANTICIPADA Y DESIGNACION DE LIQUIDADORES.-** Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente, y la forma de designar a los liquidadores, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO: FINAL.-** En todo lo que no

se encuentre pactado en el presente contrato, la sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República del Ecuador.- **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO**

DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: A) La compañía COADMINISTER S.A., debidamente representada por su Gerente General, señor Ab. Wilson Irigoyen Blacio, sociedad de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en Guayaquil, ha suscrito cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas, las mismas que paga en un veinte y cinco por ciento de su valor en numerario; y, B) El señor Carlos Vicente Chalén Banchón, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil, suscribe una acción ordinaria y nominativa un de mil sucres, la misma que paga en un veinte y cinco por ciento de su valor en numerario. El setenta y cinco por ciento restante será pagado en numerario en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.-**CUARTA: DOCUMENTOS**

Guayaquil, 13 de noviembre de 1.996 ✓

Señor Abogado
HILSON RAMON IRIGUYEN BLACIO ✓
Ciudad.-



000066

De mis consideraciones:

Cúmplame poner en su conocimiento que la Junta General Extraordi-
naria de Accionistas de la compañía COADMINISTER S.A. ✓ en sesión cele-
brada el día de hoy, resolvió elegir a usted GERENTE GENERAL de la sociedad
por un período de CINCO AÑOS. ✓



En el ejercicio de sus funciones, ✓ tendrá usted la representación legal, judi-
cial y extrajudicial, ✓ de la compañía, y demás atribuciones que le
sean inherentes a su cargo, ✓ de acuerdo con lo dispuesto en los Es-
tatutos Sociales de la compañía, ✓ que constan en la Escritura Pú-
blica de Constitución, ✓ otorgada ante el Notario Público Trigési-
mo Octavo, ✓ del Cantón Guayaquil, Ab. Humberto Moya Flores, 12 de oc-
tubre de 1.996, ✓ e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 7 de
noviembre del mismo año. ✓

Muy atentamente, ✓

Aracely Isidoro Posigua
Aracely Isidoro Posigua
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA ✓

Declaro que acepto el nombramiento que antecede, ✓ y que me he po-
sionado en esta fecha. - Guayaquil, 13 de noviembre de 1.996 ✓ -

Hilson Irigoyen B.
Ab. Hilson Irigoyen Blacio ✓



En la presente fecha queda inscrito este
nombramiento de Gerente General
Folio(s) 69774 Registro Mercantil No.
20619 Repertorio No. 33/78.

Se archivan los Comprobantes de pago, por los
impuestos respectivos.
Guayaquil 20 de Noviembre de 1.996

[Signature]
AB HECTOR FERNAN ALCAZAR RAMIREZ
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAY.
Valor pagado por este trabajo
\$14.000

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Nº **39502** **00007**
006-9950218

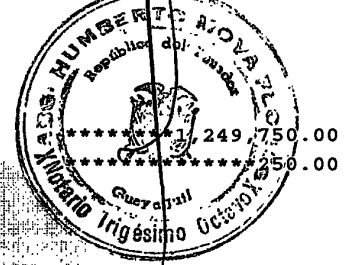
Oficina **MATRIZ GUAYAQUIL 001-000010-0110**
Por **S/. 1,250,000.00**
Interés Nominal Inicial **37.00 % Anual**
Tasa Neta **37.00 % Anual**

1.250.000.00

Vencimiento **1999/04/07**
Plazo **90 días**
Interés Efectivo Inicial **42.46 % Anual**

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

0991371036001 **COADMINISTER S A**
0915420509 **CARLOS V CHALEN BANCHON**



la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SUCRES**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **MARPACIF SA**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Guayaquil, 7 de Enero de 1999

Lugar y Fecha de Expedición

[Firmas Autorizadas]
Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA		LIQUIDACION	
N/D CTA.CTE.	*****1,250,000.00	(C) CAPITAL	*****1,250,000.00
		(RI) RETENCION 1% (ICC)	*****0.00
		(CN) CAPITAL NETO	*****1,250,000.00
		(I) INTERESES	*****115,625.00
		(R) RETENCION	*****0.00
		(N) INTERES NETO	*****115,625.00
		(TP) TOTAL A PAGAR	*****1,365,625.00

$I=(CN \times T \times P)/36000$
$R=(I \times \% \text{Impto. Renta})$
$TP=(CN+I-R)$

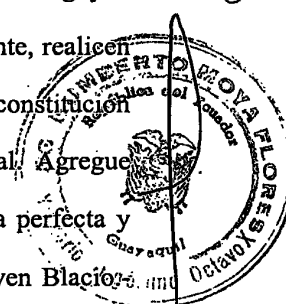


Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

HABILITANTES.- Certificado de cuenta de integración de capital abierto en favor de la sociedad. Los accionistas fundadores autorizan a los Abogados Wilson Irigoyen Blacio y Luis Cascante Triviño para que, individualmente o conjuntamente, realicen todos los trámites necesarios para la aprobación del presente contrato de constitución simultánea de esta compañía y para su total perfeccionamiento legal. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- Abogado Wilson Irigoyen Blacio

Registro número seis mil seiscientos noventa y uno .- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública , se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-

000008



p,COADMINISTER S.A.

R.U.C. No. 0091371036001

Abg. Wilson Irigoyen Blacio

C.I. No. 0906544200

C.V. No. 0401 - 179

Sr. Carlos Vicente Chalén Banchón

C.I. No. 0915420509

C.V. No. 0164 - 300

EL NOTARIO

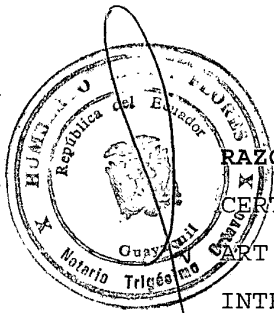
ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO EN SIETE FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO

GUAYAQUIL, 12 DE ENERO DE 1.999

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NUMERO 99-2-1-1-0000234 DEL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 27 DE ENERO DE 1999, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA MARPACIF S.A.

GUAYAQUIL, 02 DE FEBRERO DE 1.999

EL NOTARIO

Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 99-2-1-1-0000234, dictada el 27 de Enero de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de - MARPACIF S.A., de fojas 1.145 a 1.156, número 138 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.915 del Repertorio.- Guayaquil, - Febrero ocho de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador - Mercantil.-

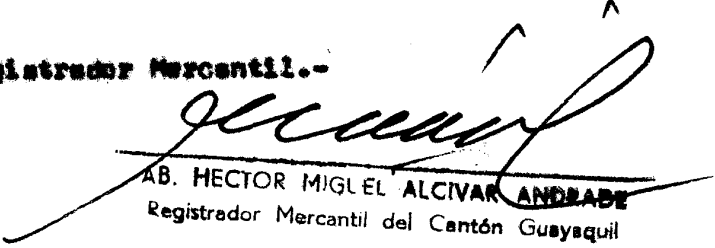
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

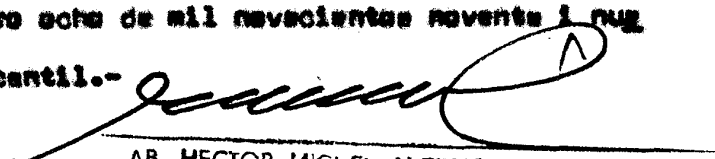
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la - República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Febrero ocho de mil novecientos noventa -

00009

ta 1 nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado
de Afiliación a la Cámara de Industrias del Guayas de MARPACIF
S.A..- Guayaquil, Febrero ocho de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



MERIDIANO

DIARIO NACIONAL DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL

Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas

Año XI - N° 5568

Guayaquil - Ecuador - Miércoles 3 de Febrero de 1999

Precio S/ 2000

CIRCULAMOS A LA HORA MERIDIANA

00010

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA MARPACIF S.A.

Se comunica al público que la compañía MARPACIF S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo, del cantón Guayaquil, el 7 de enero de 1999; Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99-2-1-1-0000234 el 27 ENE. 1999.

1.- DOMICILIO: Ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

2.- DURACIÓN: CINCUENTA AÑOS, desde su inscripción.

3.- CAPITAL: SUSCRITO S/. 5'000.000,00 dividido en CINCO MIL acciones de S/. 1.000,00 sucres cada una.

4.- OBJETO.- Su actividad predominante es dedicarse a prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, administrativo, económico, contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial, y financiero a toda clase de empresas;...

5.- ADMINISTRACIÓN: Estará a cargo del Presidente, el Gerente General y los Gerentes. El representante legal es el Gerente General y el Presidente, individualmente.

Guayaquil, 27 ENE. 1999
Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil